



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 13 de febrero de 1992

NUM. 10

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de protección de la fauna silvestre migratoria. Dictamen de la Comisión. (Pág. 2.)
- Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad institucional, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida». (Pág. 3.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que modifique el artículo 4 del Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida». (Pág. 5.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1991 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 7.)

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de protección de la fauna silvestre migratoria

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sobre la proposición de Ley Foral de protección de la fauna silvestre migratoria, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 3, de 1 de febrero de 1992.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 11 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

DICTAMEN

Proposición de Ley Foral de protección de la fauna silvestre migratoria

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de la fauna silvestre constituye, junto a la protección de la flora silvestre y de las especies naturales, uno de los elementos integrantes de cualquier política general de conservación del medio ambiente.

Dentro de la fauna silvestre, la migratoria debe ser objeto de especial atención, dadas las características de su ciclo vital, que se desarrolla en ámbitos territoriales muy extensos y que presenta, en determinados momentos, una especial labilidad. Tal es el caso de las épocas de celo, reproducción y crianza, común a todas las especies faunísticas, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias.

Así lo entiende la normativa comunitaria, que en el artículo 7 de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril

de 1979, relativa a la conservación de las crías silvestres, establece, entre otras medidas, que las administraciones competentes en materia medioambiental «velarán por que la caza de estas especies no comprometa los esfuerzos de conservación realizados en su área de distribución», y determina que «cuando se trata de especies migratorias, velarán en particular por que las especies a las que se aplique la legislación de caza no sean cazadas durante su período de reproducción ni durante su trayecto de regreso hacia su lugar de nidificación.

Así lo establece también, coherentemente con la política común medioambiental de la CE, la legislación básica del Estado, y, en concreto, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 34.

La modalidad de caza denominada «en contrapasa», de la que son objeto las especies migratorias durante su trayecto de regreso hacia su lugar de nidificación, contraviene, pues, las medidas de conservación del medio ambiente contenidas en la normativa comunitaria y en la legislación básica estatal.

Navarra tiene competencias en materia de medio ambiente y ecología, en el marco de la legislación básica del Estado, así como competencia exclusiva en materia de caza, en consecuencia, puede ejercer la potestad legislativa plena a fin de preservar los bienes mencionados que en ningún caso pueden considerarse patrimonio de unos pocos o algunos sino del común de todos.

Artículo único. Queda prohibido, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el ejercicio de la modalidad de caza denominada «en contrapasa» de especies silvestres migratorias durante el trayecto de regreso hacia su lugar de nidificación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley foral.

Disposición transitoria

1. En el plazo de cuatro meses, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento un Proyecto de Ley Foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre de Navarra.

Dicho Proyecto recogerá los principios básicos en la materia recogidos en las directrices comunitarias europeas y preverá y orientará los planes y reglamentaciones que en, su desarrollo, se deban elaborar sobre aves y especies protegidas, planes de gestión cinegética y piscícola así como catálogo de especies existentes de especial protección.

El Proyecto tendrá como objetivo básico la protección y fomento de la fauna silvestre regulando, en función del mismo, cuanta actividad de disfrute de la misma pudiera darse (caza, observación, etc.), así

como aquellas otras que pudieran influir negativamente (uso de pesticidas, deforestación, líneas eléctricas, actividades recreativas, etc.). También realizará previsiones de líneas específicas de inversión que hagan viables sus postulados.

2. En la elaboración del Proyecto, el Gobierno recabará informes previos del Consejo Asesor de Medio Ambiente y de cuantas instituciones, organizaciones y asociaciones manifiesten su interés por aportar criterios en relación con su contenido, especialmente, entidades locales, organizaciones ecologistas y asociaciones de cazadores y pescadores.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad institucional

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 1992, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» ha presentado la proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad institucional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad institucional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo. Remitir la referida proposición de Ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.»

Pamplona, 11 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad institucional**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La gestión de los espacios publicitarios promovidos por la Administración de la Comunidad Foral es una función ejercida por el Departamento de Presidencia e Interior, a través del Gabinete de Prensa.

Con el fin de garantizar el derecho a la información de todo ciudadano navarro, con criterios de pluralidad y universalización, así como la eficacia del esfuerzo económico que supone la contratación de espacios de publicidad comercial, se hace necesario regular mediante unas normas objetivas la gestión de los mismos.

Así mismo, es necesario establecer el procedimiento oportuno para ejecutar las contrataciones necesarias.

Artículo 1.º La contratación de publicidad promovida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se realizará aplicando las directrices contenidas en la presente Proposición de Ley Foral y se gestionará a través del Gabinete de Prensa.

Artículo 2.º Con carácter general, los espacios de publicidad promovida por la Administración de la Comunidad Foral, se contratarán con los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) considerando la difusión que cada uno de ellos tenga en Navarra.

Artículo 3.º La contratación de la publicidad generada por el Gobierno de Navarra, bien sea ordinaria o facultativa, en prensa se realizará con los medios de prensa diaria editados en Navarra, así como con los que cuenten con una edición propia para la Comunidad Foral; reservando, al menos, una inserción en cada uno de ellos.

Artículo 4.º La contratación de la publicidad generada por el Gobierno de Navarra, bien sea ordinaria o facultativa, en radio y televisión se llevará a cabo con los medios titulares de emisoras legales domiciliadas en Navarra, considerando la difusión de cada una de ellas.

Artículo 5.º Con carácter especial, se podrán

contratar espacios publicitarios con medios de comunicación de ámbito autonómico o estatal, así como utilizar otros soportes publicitarios diferentes a los medios de comunicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que modifique el artículo 4 del Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», por la que se insta al Gobierno de Navarra para que modifique el artículo 4 del Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Mixto-Izquierda Unida al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra formula, para su discusión en el próximo Pleno, la siguiente

MOCION

Justificación

En la sociedad de nuestros días, los medios de comunicación son la más clara expresión de nuestra cultura. Desde la famosa frase de Mc Luhan, «El medio es el mensaje», hasta la constatación de que vivimos en una «aldea global» donde la cultura está internacionalizada y masificada, todas las expresiones vienen a significar la importancia de la mass-media en la cultura de nuestra época.

Es por ello que creemos necesaria la incorporación institucional de los Medios de Comunicación Social al ámbito de la Cultura.

Así mismo, la importancia de los medios de comunicación en nuestra sociedad hace preciso ir asumiendo una serie de derechos ciudadanos en ese ámbito. De este modo:

- El derecho de los ciudadanos a una comunicación veraz y objetiva. En el caso de las Instituciones Públicas, éstas deben transmitir una información transparente de su gestión, así como la veracidad e imparcialidad de la misma.
- La promoción de la lengua y cultura propias de Navarra.
- El respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o de cualquier otra circunstancia personal o social.
- El pluralismo democrático.

El Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre (BON núm. 148, de 3 de diciembre de 1984), por el que se crea el Consejo Navarro de Cultura; regula el fin, las funciones, la composición y el funcionamiento del máximo Organismo Consultivo de la Cultura para las administraciones públicas de Navarra.

Este Consejo Navarro de Cultura, por lo tanto, debe ser el Organismo que dictamine sobre la Comunicación Social. Es evidente que, atendiendo a los criterios establecidos anteriormente, este Organismo debe ser lo más representativo posible, entendiéndose por ello urgente su democratización.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Este Parlamento insta al Gobierno de Navarra para que modifique el Artículo 4 del Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre, con una nueva letra e) del siguiente tenor:

«Actuar como organismo consultivo superior de las Instituciones Públicas de Navarra en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Comunicación Social; y especialmente dictaminar los proyectos de las campañas de publicidad, información, promoción y comunicación de las entidades públicas de Navarra, que superen el millón de pesetas; así como dictaminar las consultas que las organizaciones políticas, sindicales, asociaciones de vecinos y otras entidades públicas o privadas, puedan formular en relación a la Comunicación.»

2. Este Parlamento insta al Gobierno de Navarra para que modifique el Artículo 3.1. c) del citado Decreto Foral, con una redacción del siguiente tenor:

«Un máximo de 21 miembros nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra, entre personas de reconocida competencia en los distintos campos de la actividad cultural, artística y de la comunicación; de la siguiente forma:

- Siete serán designados por el Parlamento de

Navarra, por mayoría de tres quintas partes de los Parlamentarios Forales.

- Siete serán designados por el Gobierno de Navarra.
- Siete serán designados por las entidades locales de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 1992.

El Portavoz: Félix M.^a Taberna.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1991 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1991, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante los Acuerdos y Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1991.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1992, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precisados Acuerdos y Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

ACUERDO de 16 de mayo de 1991.

«Vista la solicitud del Departamento de Administración Local de transferencia de crédito de la partida "Fomento a los procesos de fusión y de creación de distritos", línea 8960-0, a la partida "Cooperación sanitaria internacional", línea 50510-7, por importe de 3.500.000 pesetas, con el fin de financiar un proyecto sobre investigación habitacional y social en zonas periféricas urbanas de Centroamérica.

En virtud del artículo 48, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece que el Gobierno de Navarra podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondiente a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1991 la transferencia de crédito de la partida 21200-4600-9129, proyecto 12000, línea

8960-0, denominada "Fomento a los procesos de fusión y de creación de distritos. Transferencias corrientes", a la partida 51000-4900-4139, proyecto 20000, línea 50510-7, denominada "Cooperación sanitaria internacional", por importe de 3.500.000 pesetas.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Administración Local y de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Intervención-delegada en los Departamentos mencionados.»

«**ORDEN FORAL 889/1991**, de 20 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Presidencia e Interior solicita una transferencia de crédito de la partida denominada "Gastos electorales", línea 470-1, por importe de 15.000.000 de pesetas, a la partida denominada «Trabajos realizados por otras empresas», línea 820-0.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 01000-2275-1111, proyecto 10000, línea 470-1 denominada "Gastos electorales", a la partida 01300-2267-1262, proyecto 12002, línea 820-0, denominada «Trabajos realizados por otras empresas», por importe de 15.000.000 de pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y

de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 895/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

La Sección de Patrimonio, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria «Edificios», línea 7090-9, por importe de 300.000.000 de pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales», línea 8910-3 del vigente Presupuesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, punto 3, de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria 11210-6020-6127, proyecto 20003, línea 7090-9, denominada «Edificios», por importe de 300.000.000 de pesetas, con cargo al crédito disponible en la partida 21200-4600-1241, proyecto 12000, línea 8910-3, denominada «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Sección de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en los Departamentos citados.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 896/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos.

El Departamento de Administración Local solicita transferencia de crédito de la partida denominada «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales», línea 8910-3, por importe de 4.500.000 pesetas, a la partida denominada «Prácticas universitarias», línea 8830-1.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Na-

varra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 21200-4600-1241, proyecto 12000, línea 8910-3 denominada «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales», a la partida 21100-4812-1242, proyecto 11000, línea 8830-1, denominada «Prácticas universitarias», por importe de 4.500.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 897/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Finanzas y Patrimonio), solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «AUDENASA (Concierto)», línea 7160-3, por importe de 25.000.000 de pesetas, a la partida denominada «Servicio de gestión de cobros y notificaciones», línea 6600-6.

En virtud del artículo 46, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia de los Consejeros del Gobierno de Navarra para autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, en el ámbito de sus respectivos Departamentos, siempre que no afecten a materias reservadas al Consejero de Presidencia e Interior y que no modifiquen los objetivos del programa,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 11210-4400-6127, proyecto 20004, línea 7160-3, denominada «AUDENASA (Concierto)», a la partida 11220-2272-6124, proyecto 20001, línea 6600-6, denominada «Servicio de gestión de cobros y notificaciones», por importe de 25.000.000 de pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Finanzas y Patrimonio), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos,

y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 898/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Finanzas y Patrimonio), solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «AUDENASA (Concierto)», línea 7160-3, por importe de 11.027.183 pesetas, a la partida denominada «Intereses de cuentas de repartimientos y otras», línea 6770-3.

En virtud del artículo 46, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia de los Consejeros del Gobierno de Navarra para autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, en el ámbito de sus respectivos Departamentos, siempre que no afecten a materias reservadas al Consejero de Presidencia e Interior y que no modifiquen los objetivos del programa,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 11210-4400-6127, proyecto 20004, línea 7160-3, denominada «AUDENASA (Concierto)», a la partida 11230-3400-6321, proyecto 20002, línea 6770-3, denominada «Intereses de cuentas de repartimientos y otras», por importe de 11.027.183 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Finanzas y Patrimonio), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 899/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Servicio de Personal, del Departamento de Presidencia e Interior, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria «Prestaciones a ex-Presidentes y ex-Consejeros», línea 3040-0, por importe de 11.011.371 pesetas, financiándose con

cargo al crédito disponible en la partida «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales», línea 8910-3 del vigente Presupuesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, punto 3, de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria 01220-1001-1226, proyecto 15003, línea 3040-0, denominada «Prestaciones a ex-Presidentes y ex-Consejeros», por importe de 11.011.371 pesetas, con cargo al crédito disponible en la partida 21200-4600-1241, proyecto 12000, línea 8910-3, denominada «Ayudas financieras para atender problemas de entidades locales».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Personal del Departamento de Presidencia e Interior, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en los Departamentos citados.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 922/1991**, de 23 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Servicio de Presupuestos, Intervención y Contabilidad, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria «Aportación al Estado», línea 5840-2, por importe de 300.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida «AUDENASA (Concierto)», línea 7160-3, del vigente Presupuesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, letra e), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 ampliación de crédito en la partida presupuestaria 11000-4000-9111, proyecto 01000, línea 5840-2, denominada «Aportación al Estado», por importe de 300.000 pesetas, con cargo al crédito disponible en la partida 11210-4400-6127, proyecto 20004, línea 7160-3, denominada «AUDENASA (Concierto)».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Presupuestos, Inter-

vección y Contabilidad), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 923/1991**, de 24 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Salud solicita transferencia de crédito de la partida denominada «Otros gastos diversos: SIDA, atención al anciano y prevención de accidentes de tráfico», línea 14810-0, por importe de 2.100.000 pesetas, a la partida denominada «Gastos diversos del Ilmo. Sr. Consejero», línea 14260-8.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 51100-2269-4139, proyecto 22000, línea 14810-0, denominada «Otros gastos diversos: SIDA, atención al anciano y prevención de accidentes de tráfico», a la partida 50000-2261-4111, proyecto 00000, línea 14260-8, denominada «Gastos diversos del Ilmo. Sr. Consejero», por importe de 2.100.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 24 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 924/1991**, de 24 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos.

El Departamento de Trabajo y Bienestar Social, solicita transferencia de crédito de la partida denominada «Contratación personal temporal», línea 30250-8, por importe de 17.000.000 de pesetas, a las partidas denominadas «Remuneración por trabajos en días festivos», línea 28680-4, por importe de 14.500.000 pesetas, y «Turnos de noche», línea 28690-1, por importe de 2.500.000 pesetas.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 93200-1310-3134, proyecto 45000, línea 30250-8, denominada «Contratación personal temporal», por importe de 17.000.000 de pesetas, a las partidas 93000-1703-3130, proyecto 40000, línea 28680-4, denominada «Remuneración por trabajos en días festivos», por importe de 14.500.000 pesetas, y 93000-1705-3130, proyecto 40000, línea 28690-1, denominada «Turnos de noche», por importe de 2.500.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro de Bienestar Social del Departamento de Trabajo y Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 24 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 925/1991**, de 24 de septiembre de 1991, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicita transferencia de crédito de la partida denominada «Gastos de mantenimiento de centros y Redinet», línea 12360-3, por importe de 3.300.000 pesetas, a las partidas denominadas «Material de oficina», línea 11100-1; «Publicidad», línea 11150-8, y «Publicaciones, planes, estudios y proyectos», línea 11190-7, por importe de 1.056.000 pesetas, 1.357.000 pesetas y 887.000 pesetas, respectivamente.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 41500-2212-4224, proyecto 40000, línea 12360-3, denominada «Gastos de mantenimiento de centros y Redinet», por importe de 3.300.000 pesetas, a las partidas:

Códigos	Denominación	Pesetas
41000-2200-4220, proyecto 00000, línea 11100-1	Material de oficina	1.056.000
41000-2262-4220, proyecto 00000, línea 11150-8	Publicidad	1.357.000
41000-2267-4220, proyecto 00000, línea 11190-7	Publicaciones, planes, estudios y proyectos	887.000
TOTAL		3.300.000

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 24 de septiembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.»

RESOLUCION 1161/1991, de 23 de septiembre, del Director General de Educación por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

Vista la petición del Servicio de Planificación e Inversiones en la que solicita la transferencia de crédito a la Partida 41130-7600-4241, línea 94017-2, denominada «Obras en Centros Educativos de propiedad municipal», por importe de 80.000.000, con cargo a la partida presupuestaria 41130-6020-4241, línea 94005-9, denominada Construcción de la Universidad Pública de Navarra, por importe de 80.000.000 pesetas.

En ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 69/1989, de 7 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura,

HE RESUELTO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos, la transferencia de crédito consistente en abonar a la partida presupuestaria 41130-7600-4241, línea 94017-2, denominada «Obras en Centros Educativos de propiedad municipal», por importe de 80.000.000, con cargo a la partida 41130-6020-4221, línea 94005-9, denominada Construcción de la Universidad Pública, por importe de 80.000.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica, al Servicio de Planificación e Inversiones, al Centro Contable y a la Intervención-Delegada en el Departamento de Educación.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 18 de noviembre de 1991, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos a la Institución parlamentaria durante el mes de Octubre de 1991, esta Cámara de Comptos informa lo siguiente:

Las modificaciones presupuestarias consisten en diversas ampliaciones y transferencias de créditos que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los arts. 45 a 48 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, así como en el art. 4.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991.

Pamplona, 22 de enero de 1992.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año..... 4.600 ptas.	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »	Arrieta, 12, 3º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »	31002 PAMPLONA